

UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA DE DERECHO



**Contrato de renta vitalicia: estrategia para incrementar los ingresos de
afiliados a la ONP**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE
ABOGADO**

AUTOR

Alexandra Jeniffer Osco Posada

ASESOR

Maryories Gisselle Rengifo Montaña

<https://orcid.org/0000-0001-8372-3359>

Chiclayo, 2025

**Contrato de renta vitalicia: estrategia para incrementar los ingresos
de afiliados a la ONP**

PRESENTADA POR

Alexandra Jeniffer Osco Posada

A la Facultad de Derecho de la
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
para optar el título de

ABOGADO

APROBADA POR

Guillermo Enrique Chira Rivero
PRESIDENTE

Maribel Hernández Manay
SECRETARIO

Maryories Gisselle Rengifo Montaña
VOCAL

Dedicatoria

Dedico esta investigación en primer lugar a Dios, por permitir lograr mis objetivos, con mucho amor a mi abuela Corina, la cual siempre celebró mis triunfos; mis padres, hermano, familiares y amigos que siempre están orgullosos de mis logros, ayudando en cada desafío y han confiado en mí desde siempre.

Agradecimientos

Mis agradecimientos más sinceros en primer lugar a Dios por permitirme terminar con éxito mis estudios; mis queridísimos doctores que son fuente de inspiración; a mi asesora por el apoyo brindado; a mis padres y mi hermano, por su apoyo y aliento infinito; agradecerles por todo, no es fácil cerrar esta etapa, pero sé que seguiré contando con su apoyo.

Contrato de renta vitalicia: Estrategia para incrementar los ingresos de afiliados a la Oficina de Normalización Previsional

INFORME DE ORIGINALIDAD

12%	11%	4%	4%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
2	tesis.usat.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	www.readbag.com Fuente de Internet	1%
5	vlex.es Fuente de Internet	<1%
6	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1%
7	app.idlpol.com Fuente de Internet	<1%
8	elpopular.pe Fuente de Internet	<1%
9	Submitted to pontificiabolivariana Trabajo del estudiante	

Índice

Resumen	6
Abstract	7
Introducción.....	8
Revisión de literatura.....	9
Materiales y métodos	25
Resultados y discusión	26
Conclusiones	33
Recomendaciones	34
Referencias.....	34
Anexos	39

Resumen

La investigación analiza el contrato de renta vitalicia como una alternativa para mejorar los ingresos de los afiliados a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) en el Perú, teniendo como planeamiento principal el hecho que este contrato pueda garantizar un flujo de ingresos constante y vitalicio, lo cual contribuiría a elevar la calidad de vida de los pensionistas y fortalecer la sostenibilidad del sistema previsional.

El estudio a realizarse será desde el enfoque cualitativo y carácter documental, se basa en la revisión de doctrina, legislación y comparaciones con sistemas previsionales de países; los resultados evidencian que el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) presenta serias deficiencias financieras, pensiones insuficientes y falta de mecanismos de reajuste inflacionario, lo que afecta directamente a los jubilados.

De modo que los resultados sugieren que proponer otorgar facultades a la ONP para celebrar contratos de renta vitalicia podría diversificar las fuentes de ingresos de los pensionistas, contribuyendo a la estabilidad económica; además, se destaca la necesidad de reformas en la regulación actual, que limita la competitividad de las aseguradoras debido a la burocracia y la falta de flexibilidad en los productos financieros.

Palabras clave: contrato, renta vitalicia, ONP, derecho comparado, pensionistas.

Abstract

The research analyzes the life annuity contract as an alternative to improve the income of members affiliated with the Pension Normalization Office (ONP) in Peru. Its main premise is that this contract can guarantee a constant and lifelong flow of income, which would help enhance the quality of life of retirees and strengthen the sustainability of the pension system.

The study will adopt a qualitative and documentary approach, based on the review of doctrine, legislation, and comparisons with pension systems in countries. The results show that the National Pension System (SNP) faces serious financial deficiencies, insufficient pensions, and a lack of inflation adjustment mechanisms, all of which directly affect retirees.

Therefore, the findings suggest that granting the ONP the authority to enter into life annuity contracts could diversify pensioners' sources of income, contributing to greater economic stability. Furthermore, the study highlights the need for regulatory reforms, as the current framework limits the competitiveness of insurance companies due to excessive bureaucracy and the lack of flexibility in financial products.

Keywords: Contract, life annuity, ONP, comparative law, retirees.

Introducción

La creciente preocupación por la sostenibilidad financiera de los sistemas de pensiones ha motivado un análisis profundo de las alternativas capaces de ofrecer mayor seguridad económica a los jubilados, en este contexto, se genera la intención de una implementación del contrato de renta vitalicia como una estrategia innovadora para incrementar los ingresos de los afiliados a la Oficina de Normalización Previsional, en adelante ONP; puesto que este tipo de contrato no solo garantiza un flujo constante de ingresos durante toda la vida del beneficiario, sino que además se encuentra alineado con los principios de equidad y justicia social que deben regir todo sistema previsional.

En esa línea, el presente trabajo busca evaluar de qué manera esta modalidad puede asegurar una fuente estable de ingresos y, con ello, mejorar la calidad de vida de los pensionistas. Asimismo, se pretende identificar las condiciones necesarias para su implementación efectiva y determinar cómo podría integrarse dentro del marco normativo vigente.

En el Perú, la situación de los pensionistas afiliados a la ONP es precaria: muchos reciben pensiones que oscilan entre S/ 415 y S/ 857, cifras insuficientes para cubrir los gastos básicos y que, en un contexto de inflación, ponen en riesgo la estabilidad financiera de los jubilados. Además, la regulación actual exige formalizar los contratos de renta vitalicia mediante escritura pública, ello de acuerdo a la exigencia de formalizar los contratos de renta vitalicia mediante escritura pública, establecida en el artículo 1923° del Código Civil peruano, busca garantizar la seguridad jurídica, autenticidad y validez probatoria del acto, al tratarse de un contrato de carácter patrimonial y de larga duración; sin embargo, esta formalidad también genera burocracia y limita su accesibilidad, por lo que se propone flexibilizarla para facilitar su uso sin afectar la protección legal de las partes. Esta situación evidencia la necesidad de un marco normativo más flexible y de mecanismos de reajuste inflacionario que permitan mejorar el acceso a pensiones más adecuados y sostenibles para los pensionistas peruanos.

Por consiguiente, el estudio examina la viabilidad del contrato de renta vitalicia como instrumento para fortalecer el sistema previsional peruano, afectado por bajos montos de pensión y escasa cobertura. Desde un enfoque cualitativo, sustentado en la revisión de fuentes doctrinarias, normativas y comparativas, se busca demostrar los beneficios y desafíos que implica su aplicación, así como su capacidad para optimizar las condiciones de retiro de los adultos mayores. Asimismo, se formulan propuestas de mejora y se analiza el rol que podría asumir la ONP en su gestión, con el propósito de garantizar una mayor seguridad económica y bienestar social para los beneficiarios.

Revisión de literatura

Antecedentes

a. Nacionales

(Alonso, 2020), en su artículo “Seguridad social y Principio de Solidaridad”, analiza la evolución del principio de solidaridad en los sistemas de seguridad social desde los modelos germánico hasta anglosajón, el autor sostiene que el principio de la solidaridad está estrechamente vinculado con el principio de contributividad, dado que las prestaciones previsionales se financian y distribuyen en función del esfuerzo conjunto de los afiliados. Asimismo, señala que la solidaridad se fundamenta en valores esenciales como la dignidad humana, la igualdad y la justicia social, principios que garantizan que el sistema de seguridad social cumpla una función redistributiva y protectora.

En relación con el tema, estos valores son la base ética y jurídica del contrato de renta vitalicia, pues este mecanismo busca reducir las desigualdades económicas y mejorar la calidad de vida de los jubilados, especialmente de aquellos con pensiones insuficientes. De tal manera la renta vitalicia, al asegurar ingresos estables y vitalicios, materializa el principio de solidaridad al promover la colectividad, el apoyo intergeneracional y la equidad en el acceso a beneficios previsionales; en ese sentido, su implementación dentro de la ONP se concibe como una expresión concreta de dicho principio, orientada a fortalecer la protección social y el bienestar común de los pensionistas peruanos.

(Castillo, 2022) en su tesis denominada "Análisis de la rentabilidad del Sistema Privado de Pensiones peruano para la reforma de su portafolio de inversiones: 2010- 2020", se enfocó en analizar la rentabilidad del Sistema Privado de Pensiones peruano, en adelante SPP, y plantear reformas para mejorar el portafolio de inversiones de las Administradoras de Fondos de Pensiones, en adelante AFP. La investigación mencionada destaca desde el punto de visto económico que es necesario realizar cambios en las inversiones de la AFP, y busca proponer cambios en el portafolio de inversiones para lograr mayores índices de rentabilidad.

Por ello, la tesis ofrece una profunda investigación sobre cómo mejorar las inversiones de las AFP en Perú para aumentar la rentabilidad, de modo que podemos hacer una comparación con la ineficiencia del sistema de pensiones del sistema nacional, el cual es conocido como ONP; de manera que su investigación destaca los problemas que afectan la rentabilidad del sistema y sugiere soluciones prácticas, similares a la que se propondrán en el transcurso de la investigación.

(Corrales & Apaza, 2021), en su tesis para obtener el título profesional de abogado, titulada “La necesidad del reajuste trimestral de la renta vitalicia del pensionista”, nos enfatizó que es

importante plantear la necesidad de abordar esta disparidad y buscar soluciones que promuevan la igualdad y la justicia en el sistema; siendo fundamental para asegurar que las personas puedan mantener su nivel de vida y hacer frente a los cambios económicos, como la inflación.

De tal modo, el aporte de la tesis mencionada radica en destacar la importancia de abordar la disparidad en el reajuste trimestral de la renta vitalicia del pensionista, pues muestra su énfasis en la necesidad de buscar soluciones que fomenten la igualdad y la justicia en el sistema es crucial para garantizar que las personas puedan mantener su nivel de vida y hacer frente a los cambios económicos, como la inflación; aparte de ello, plantean una problemática relevante sobre si los acreedores en ambos sistemas están recibiendo una protección adecuada, de manera que este análisis proporciona una base sólida para la discusión sobre posibles mejoras en el sistema de pensiones, asegurando la protección y el bienestar de los pensionistas, lo cual conforma la base teórica de la presente tesis.

(Ku & López, 2020), en su investigación titulada “La afectación de la dignidad de los jubilados por parte del sistema previsional de jubilación en el estado peruano”, en el ámbito nacional, se ha encontrado la tesis realizada por (Medina, 2012), con el propósito de estudiar la evolución histórica de la Seguridad Social en el Perú y analizar las políticas públicas de "Gratitud" y "Pensión 65", la tesis señaló que, en un país con altos índices de pobreza y desigualdad como Perú, un sistema de pensiones básicas no contributivas contribuiría sustancialmente al cumplimiento del principio de solidaridad y a la búsqueda de una y el desafío consiste en cómo enfrentar los obstáculos para asegurar que las personas mayores puedan disfrutar de un nivel de vida digno, participando activamente en la vida pública, cultural y social, además de recibir el apoyo económico necesario para cubrir sus necesidades.

Ahora es relevante considerar la teoría de los actos propios, ya que esta se presenta como una herramienta esencial para garantizar la seguridad y la coherencia en las operaciones contractuales; la teoría de los actos propios porque refuerza el principio de seguridad jurídica en la celebración del contrato de renta vitalicia dentro de la ONP, este principio impide que una persona actúe en contradicción con su conducta anterior, generando confianza y estabilidad en las relaciones jurídicas. En el contexto de la tesis, su aplicación garantiza que tanto la ONP como los pensionistas mantengan coherencia en sus actos, evitando controversias futuras y asegurando el cumplimiento de los compromisos asumidos en un contrato que, por su naturaleza, busca brindar protección económica y previsibilidad vitalicia al beneficiario.

En el contexto peruano, esto se relaciona directamente con la implementación de la celebración del contrato de renta vitalicia, un producto financiero diseñado para proporcionar ingresos regulares a las personas naturales durante su vida, dado la pérdida del valor monetario

y según la calidad de vida de la persona como tal, la celebración de este contrato de renta vitalicia se convierte en una opción atractiva para asegurar un flujo constante de ingresos durante la duración de vida de la persona misma. Por otro lado, es notoria la importancia de una regulación correcta y adecuada con respecto a la promoción de este contrato, los cuales son esenciales para garantizar la seguridad financiera de las personas naturales y la sostenibilidad de la garantía para el nivel de vida.

b. Internacionales

(Vargas, 2021), en su proyecto de investigación titulado “Los desafíos de la Superintendencia de Pensiones para incentivar el interés y el conocimiento en los usuarios respecto al sistema de pensiones: la educación financiera previsional como una buena práctica”, menciona que en Chile, hay tres sistemas de pensiones: el primero es el de capitalización individual gestionado por las AFP, obligatorio para nuevos trabajadores e independientes, el segundo es para las fuerzas armadas y de orden, administrado por Caja de Previsión de la Defensa Nacional, en adelante CAPREDENA y la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, en adelante DIPRECA; finalmente es para quienes no se unieron al sistema de capitalización individual creado en 1980.

El sistema de capitalización individual fue creado en 1980 y es administrado por las AFP; reemplazó al sistema de reparto donde los trabajadores activos financiaban las pensiones de los jubilados. En cuanto al proyecto antes mencionado nos dice que los trabajadores del antiguo sistema pueden unirse al nuevo y recibir un bono para agregar al fondo de pensiones el dinero que aportaron anteriormente.

Es válido también, como menciona (Manresa, 2021) en su trabajo de final de grado “La renta vitalicia”, logró diferenciar en el ámbito internacional respecto a lo que abarca la hipoteca inversa y la renta vitalicia; como que sabe son dos alternativas que permiten a los propietarios de vivienda obtener ingresos complementarios sin perder la titularidad de su propiedad; en el caso de la renta vitalicia, el propietario cede el uso de su vivienda a cambio de una renta periódica, siendo el comprador responsable de todos los gastos e impuestos relacionados con la propiedad, como el Impuesto sobre bienes inmuebles, en adelante IBI; o los gastos de comunidad; el único costo para el beneficiario de la renta vitalicia sería el impuesto sobre plusvalía, a menos que el comprador deje de pagar la renta, en cuyo caso el propietario podría solicitar la nulidad del contrato; por su parte, la hipoteca inversa permite al propietario convertir el valor de su vivienda en dinero líquido sin perder la titularidad, funcionando como un préstamo sin reembolso donde la vivienda es la garantía, pero el propietario puede seguir viviendo en ella hasta su fallecimiento.

De igual manera, (Azüero, 2020), en su artículo titulado “El sistema de pensiones en Colombia: institucionalidad, gasto público y sostenibilidad financiera”, menciona que el Sistema General de Pensiones en Colombia está compuesto por dos regímenes; el primero es el Régimen de Prima Media, en adelante RPM con Prestación Definida y el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad en adelante RAIS, donde los trabajadores, ya sean dependientes o independientes, deben afiliarse obligatoriamente a este sistema y pueden elegir entre estos dos regímenes, aunque solo pueden cambiar de régimen una vez cada cinco años, y a partir de los 10 años previos a la edad de jubilación ya no pueden hacerlo.

Bases Teóricas

CAPÍTULO I: Ineficiencias y carencias del sistema previsional Sistema Previsional peruano

De acuerdo con (Ministerio de Economía y Finanzas, 2004) el sistema previsional peruano se compone de tres regímenes principales, cada uno con características y administraciones distintas: el régimen del Decreto Ley N°. 19990, conocido como el Sistema Nacional de Pensiones en adelante SNP; el régimen del Decreto Ley N°. 20530, denominado Cédula Viva; y el Sistema Privado de Pensiones, en adelante SPP. Los primeros dos regímenes, SNP y Cédula Viva, son administrados por el Estado y forman el Sistema Público de Pensiones. El SNP es un modelo en el cual las contribuciones realizadas por los trabajadores en activo se emplean para financiar las pensiones de los jubilados actuales.

En contraste, la Cédula Viva, también conocida como el régimen del Decreto Ley N°. 20530, es un sistema cerrado que sigue beneficiando a un grupo específico de pensionistas con pensiones calculadas en función de sus últimos salarios y que no recibe nuevos afiliados. Por otro lado, el Sistema Privado de Pensiones, en adelante SPP, es administrado por distintas entidades, las cuales pertenecen al sector privado, las cuales son conocidas como AFP, opera bajo un esquema de capitalización individual, donde cada trabajador tiene una cuenta personal a la que realiza aportes periódicos, los cuales se invierten para generar rentabilidad y aumentar el fondo acumulado para su jubilación.

De modo que, podemos observar la coexistencia de estos tres regímenes, los cuales se encargarán de poder responder ante la necesidad de diversificar las opciones de previsión social en el Perú, permitiendo a los ciudadanos optar por la libre elección, teniendo como posibilidades un sistema de reparto estatal y otro, siendo un sistema de capitalización individual privado, de modo que esta estructura busca equilibrar la seguridad social proporcionada por el Estado y la eficiencia y competitividad del sector privado, con el objetivo de ofrecer a los trabajadores peruanos múltiples vías para asegurar su bienestar económico en la jubilación.

El sistema de seguridad social en Perú consta de dos sistemas de protección social: el sistema privado y el sistema público; como se tiene conocimiento ambos ofrecen cobertura de pensiones, tanto para trabajadores dependientes como independientes. Cuando los trabajadores culminan su actividad laboral y dejan de cotizar, pueden recibir una pensión digna que les permite subsistir. Sin embargo, es fundamental que las personas tengan el conocimiento necesario para elegir el sistema que más se ajuste a sus necesidades; de modo que, el sistema previsional peruano está compuesto por dos tipos de sistemas de protección social, ambos orientados a brindar cobertura de pensiones a los trabajadores, ya sean dependientes o independientes, al momento de su retiro; con la finalidad de asegurar una pensión digna, es crucial que los ciudadanos estén bien informados y puedan tomar la decisión más adecuada sobre el sistema que más les conviene. (Mío & Paz, 2021)

En relación a ello, (Altamirano y otros, 2019) nos menciona que existen ciertos desafíos y ellos exigen una nueva generación de reformas para abordar problemas como la cobertura limitada, la baja suficiencia de las pensiones, las ineficiencias e inequidades que surgen de la competencia entre el sistema público de reparto y el sistema de ahorro individual, los posibles riesgos de sostenibilidad. fiscales asociados a la transición demográfica, y la necesidad de mejorar el funcionamiento de las instituciones vinculadas al sistema de pensiones en general, muchos de estos problemas derivan de la alta informalidad en el mercado laboral peruano y son comunes en la mayoría de los países de ingreso medio en América Latina, mientras que otros son específicos a la estructura dual del sistema de pensiones peruano.

Asimismo, (Vega, 2018), de acuerdo con la normativa vigente en Perú, existen dos sistemas de pensiones: uno público y otro privado; el primero está regulado por el Decreto Ley N° 19990, mientras que el sistema privado se rige por el SPP, establecido por el Decreto Supremo N° 054-97-EF. Estos sistemas son mutuamente excluyentes y operan de manera independiente, lo que significa que los trabajadores deben elegir entre uno de los dos.

Oficina de Normalización Previsional ONP

De acuerdo a ello, el (Ministerio de Economía y Finanzas, 2004), menciona que el Sistema Nacional de Pensiones (SNP), establecido bajo el Decreto Ley N° 19990, está diseñado para beneficiar a trabajadores del sector privado, obreros, y funcionarios o servidores públicos que no están cubiertos por el Régimen del Decreto Ley N° 20530; este sistema opera bajo un esquema de reparto, donde las contribuciones de los trabajadores activos se utilizan para financiar las pensiones fijas de los jubilados, sin depender de aportaciones previamente definidas por los individuos, por ello la administración de este sistema está a cargo de la ONP. Como se menciona anteriormente, es imperativo connotar que la ONP asumió la tarea de

asegurar el funcionamiento adecuado de los diversos regímenes y seguros previsionales a su cargo, con el objetivo principal de garantizar que el mayor número posible de personas aseguradas disfruten de su derecho a una pensión. Asimismo, es crucial que la institución pueda planificar hacia el año 2050, cuando se espera que la población adulta mayor se duplique del 13 % al 24% del total del país; por lo tanto, es esencial que más peruanos se integren a un régimen o seguro previsional y tengan acceso a pensiones más amplias y de mejor calidad mediante un servicio eficiente, pero en este contexto podemos dar a notar que la ONP tiene la responsabilidad de continuar avanzando en el proceso de transformación e innovación que se aceleró durante la crisis provocada por la COVID-19 en relación con nuestros adultos mayores y sus pensiones; de modo que pueda garantizar una óptima calidad de vida y que esta pueda ejercer beneficios personales para sus afiliados.

(Montoya y otros, 2024) nos señala que la ONP, regulada por el Decreto Ley 25967, la Ley 28532 y el Decreto Supremo 118-2006, cumple tres funciones principales; la primera es la administración de regímenes previsionales, que incluye la gestión completa del SNP, el Régimen Especial de Pensiones para Trabajadores Pesqueros, en adelante REP, y el pago de la Transferencia Directa al Expescador, en adelante TDEP, así como la administración parcial de otros regímenes cerrados, como el establecido por el Decreto Ley 20530. En segundo lugar, la ONP administra seguros previsionales, incluyendo la gestión completa del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, contenido en el régimen 18846 y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, en adelante SCTR – Pensión, este último en competencia con aseguradoras privadas. Finalmente, la ONP actúa como secretaría técnica del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales, en adelante FCR; gestionando sus inversiones financieras e inmobiliarias, así como las acciones en Electroperú.

(Casalí y otros, 2023) nos indican que el sistema de pensiones en Perú necesita reformas urgentes en sus aspectos esenciales para cumplir con el objetivo principal de un sistema de seguridad social en pensiones; teniendo como propósito el poder asegurar la seguridad financiera de los adultos mayores, prevenir la pobreza y disminuir la desigualdad en la vejez. Por lo tanto, es necesario implementar cambios efectivos que puedan aumentar los ingresos de los afiliados. También se señala que la cobertura se refiere al porcentaje de la población que recibe protección y tiene acceso a los beneficios, la suficiencia de los beneficios se refiere al nivel o monto de las prestaciones monetarias, evaluado en términos absolutos o relativos, en comparación con diversos parámetros como los ingresos laborales. La sostenibilidad por su parte, se entiende como la capacidad de una economía para enfrentar los costos actuales y

futuros de un sistema de protección social que asegure tanto la cobertura como la suficiencia de las prestaciones.

Es decir, para que un sistema de pensiones sea exitoso, debe lograr una amplia cobertura, proporcionar beneficios suficientes, ser sostenible a largo plazo y contar con una gobernanza sólida y participativa; cada uno de estos elementos es fundamental para garantizar que el sistema cumpla con su objetivo principal: asegurar la seguridad económica de los individuos durante su vejez, prevenir la pobreza y reducir la desigualdad entre los adultos mayores.

(Bernal, 2020) refiere que, en términos de su estructura financiera, la ONP se constituye como un pliego presupuestal independiente; esto significa que, aunque recibe transferencias de recursos del Gobierno Central a través del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante MEF, maneja su propio presupuesto y recursos. Estas transferencias son esenciales para asegurar el pago de las pensiones y para que la ONP pueda cumplir con sus diversas funciones. Los recursos proporcionados por el Gobierno Central se destinan no solo al pago de pensiones a los jubilados, sino también a otras actividades y programas administrados por la ONP que buscan mejorar la seguridad social y el bienestar de los pensionistas.

Además de su rol en la administración y pago de pensiones, la ONP también tiene la responsabilidad de gestionar los fondos de pensiones con eficiencia y transparencia, esto implica un manejo cuidadoso de los recursos financieros para asegurar la sostenibilidad del sistema de pensiones en el largo plazo. La autonomía técnica y financiera de la ONP le permite tomar decisiones estratégicas sobre inversiones y asignación de recursos, buscando siempre maximizar el beneficio para los pensionistas y garantizar que el sistema pueda cumplir con sus obligaciones futuras; no obstante, el MEF no actúa como regulador de las funciones de la ONP. Es por ello, que la ONP una institución clave dentro del sistema de pensiones del Perú, que opera con una considerable autonomía y con el apoyo financiero del Gobierno Central, su estructura descentralizada y su independencia en diversas áreas le permiten gestionar los fondos de pensiones de manera eficaz, garantizar el pago puntual de las pensiones y cumplir con sus funciones de una manera que promueva la seguridad económica de los jubilados. La relación con el MEF asegura que la ONP reciba los recursos necesarios para sus operaciones, mientras que su autonomía le permite manejar esos recursos con eficiencia y transparencia, siempre en beneficio de los pensionistas y la sostenibilidad del sistema de pensiones en el país.

De acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones, en adelante ROF, la ONP mantiene relaciones interinstitucionales con el MEF para coordinar la reforma y complementación del marco normativo de los sistemas previsionales del Estado que administra. Sin embargo, no se ha encontrado una norma expresa que especifique qué entidad se encarga

de regular las funciones del MEF en relación con la administración de los fondos correspondientes a los trabajadores afiliados al Decreto Ley N° 20530. Por otro lado, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en adelante SBS, a través de la Superintendencia Adjunta de AFP, tiene la función de supervisar integralmente a las empresas del sistema privado de pensiones. Esto incluye velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que rigen al SPP, así como supervisar la adecuada gestión de inversiones y riesgos de inversión de los recursos de las carteras administradas, la afiliación de trabajadores y el otorgamiento de prestaciones, entre otros ámbitos.

Críticas al Sistema Previsional de la ONP

En relación a lo mencionado por (Instituto Peruano de Economía, 2019); menciona que dentro del sistema público de pensiones en Perú, los trabajadores contribuyen con el 13 % de sus salarios a la ONP, fondos que se destinan a un fondo común para pagar las pensiones de los jubilados actuales, los cuales al llegar a los 65 años y después de haber contribuido durante al menos 20 años, los afiliados reciben una pensión que varía entre S/ 415 y S/ 857, dependiendo de sus años y montos de aportación; de modo que la crítica principal hacia la ONP se centra en su modelo de fondo común, donde los fondos de los trabajadores se destinan a un mismo fondo para pagar las pensiones actuales; este sistema enfrenta desafíos significativos debido a la baja tasa de afiliación (apenas el 19 % de la población en edad laboral), lo que genera preocupaciones sobre la sostenibilidad y equidad del sistema.

De acuerdo a ello, (Editorial ED, 2024) realiza un análisis sobre la inconstitucionalidad de la nueva reforma de pensiones; donde nos menciona que la reciente aprobación inicial de una nueva Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano ha suscitado polémica debido a preocupaciones sobre su viabilidad, equidad y sostenibilidad financiera, pues la reforma propone asegurar pensiones mínimas, fomentar la competencia entre gestores y crear mecanismos de aporte complementario como la "pensión por consumo". Sin embargo, medidas como la prohibición de retiros anticipados para menores de 40 años y los aportes obligatorios para independientes y obstáculos han sido criticadas por su potencial para aumentar la informalidad laboral y la carga fiscal; asimismo, se argumenta que al elevar la edad de jubilación anticipada se afecta derechos adquiridos, generando incertidumbre y dudas sobre el respeto a la normativa vigente. Los expertos alertan sobre el riesgo de que la falta de financiamiento claro para las pensiones mínimas pueda comprometer la estabilidad económica del país.

Desde otra óptica, (Plataforma del Estado Peruano, 2024) nos hace mención que el 25 de septiembre del 2024 se aprobó la Ley 32123, que establece un nuevo modelo de pensiones en Perú, marcando un avance en la seguridad social del país. Basado en recomendaciones de organismos internacionales, el sistema multipilar incluye pilares no contributivos, semi contributivo, contributivo y voluntario, ofreciendo a los afiliados opciones entre el Sistema Nacional de Pensiones y el Sistema Privado de Pensiones. Este cambio también amplía la garantía estatal para una pensión mínima en el SPP, establece cuentas nocionales en el SNP y fija un nuevo monto de pensión mínima de S/600 a partir de enero de 2025; de modo que la ONP, bajo la dirección de Victorhugo Montoya, ha emprendido la modernización de su plataforma y marco regulatorio para implementar esta reforma, buscando mejorar la cobertura y sostenimiento.

Por lo tanto, considerando los puntos previamente mencionados, es esencial reconocer que la ONP enfrenta un desafío crucial relacionado con la insostenibilidad del sistema de pensiones. Actualmente, las contribuciones realizadas por los afiliados no son suficientes para cubrir las pensiones de los jubilados, lo que obliga al Estado a proporcionar subsidios adicionales para cubrir el déficit, esta dependencia de subsidios estatales pone una carga significativa sobre las finanzas públicas y revela una falta de equilibrio financiero dentro del sistema de pensiones gestionado por la ONP.

Además de la insostenibilidad financiera, otro problema importante es el monto insuficiente de las pensiones que se retribuyen a los afiliados, muchos pensionistas reciben pagos que no son proporcionales a los aportes realizados durante su vida laboral, lo que afecta negativamente su situación económica en la vejez. Esta disparidad entre las contribuciones y los beneficios recibidos genera descontento y preocupación entre los afiliados, quienes ven que sus aportes no se reflejan adecuadamente en sus pensiones.

Para abordar estos problemas, se ha propuesto que los montos de las pensiones sean individualizados, con el objetivo de optimizar la rentabilidad económica para cada afiliado, esta individualización implicaría que las pensiones se calculen de manera más precisa y justa, considerando los aportes específicos de cada trabajador. Al implementar un sistema donde las pensiones reflejen más fielmente las contribuciones individuales, se podría mejorar la percepción de justicia y equidad en el sistema, además de proporcionar una mayor seguridad económica a los pensionistas.

La propuesta de individualizar las pensiones busca no solo hacer el sistema más justo, sino también más sostenible a largo plazo, si los beneficios se alinean más estrechamente con los aportes, podría incentivarse una mayor contribución voluntaria al sistema, mejorando su

solvencia financiera. Además, este enfoque podría reducir la necesidad de subsidios estatales, aliviando la presión sobre las finanzas públicas y permitiendo que los recursos se utilicen de manera más eficiente.

CAPÍTULO II: Mejoras al sistema previsional con estrategias contractuales Definición y características de la Renta Vitalicia

La renta vitalicia, es comprendido como un tema controversial e interesante para las personas que conforman la sociedad, puesto que la renta ofrece aquella ventaja económica y que puede llegar a ser de acceso a cualquier persona. En el Código Civil peruano, específicamente en el artículo 1923°, se define la renta vitalicia como un acuerdo mediante el cual se pacta la entrega de una suma de dinero u otro bien fungible, que debe ser pagado en los períodos establecidos.

Por ello, resulta especialmente atractiva para aquellos individuos que desean protegerse contra el riesgo de quedarse sin recursos económicos en la vejez, garantizando así una estabilidad financiera a largo plazo; una de las principales ventajas de la renta vitalicia es su capacidad para ofrecer un flujo de ingresos predecible y regular, lo cual es crucial para los jubilados que buscan una forma confiable de cubrir sus gastos cotidianos y mantener su calidad de vida sin preocuparse por la fluctuación de sus ingresos. Este tipo de acuerdo puede ser particularmente beneficioso en un entorno económico incierto o para aquellos que no tienen otras fuentes de ingresos aseguradas durante su jubilación.

Además, la renta vitalicia es una opción valiosa para quienes no tienen herederos a quienes legar sus bienes, al optar por una renta vitalicia, estos individuos pueden asegurar que sus recursos financieros se utilicen de manera eficiente para su propio beneficio a lo largo de su vida, en lugar de acumularse sin un propósito claro después de su fallecimiento. Esta afirmación se fundamenta en la finalidad económica y social del contrato de renta vitalicia, que busca convertir el patrimonio acumulado en una fuente de ingresos sostenida y segura durante la vida del titular, desde una perspectiva jurídica y previsional, la renta vitalicia cumple una función de optimización de recursos personales, ya que transforma los bienes o capitales disponibles en una prestación periódica que garantiza estabilidad económica hasta el fallecimiento del beneficiario.

En cuanto, la fundamentación para que el ordenamiento jurídico peruano considere la incorporación del contrato de renta vitalicia como estrategia solidaria dentro de la ONP, se sustenta en diversos principios constitucionales, previsionales y de política pública que orientan el sistema de seguridad social en el país. En primer lugar, el artículo 10° de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho a la seguridad social como un medio para proteger al individuo frente a las contingencias de la vida, especialmente la vejez. Este mandato impone al

Estado la obligación de garantizar pensiones suficientes y sostenibles, lo que justifica la búsqueda de mecanismos complementarios, como la renta vitalicia, que refuercen la protección económica del jubilado.

Asimismo, el principio de solidaridad, recogido en el artículo 11° constitucional y desarrollado por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, establece que los regímenes previsionales deben operar bajo una lógica de colaboración y justicia distributiva, donde los aportes y beneficios se equilibren en función de las necesidades sociales. La propuesta de introducir la renta vitalicia en la ONP responde precisamente a este principio, ya que busca redistribuir los recursos de manera equitativa y asegurar que cada afiliado reciba una compensación acorde a su contribución y situación personal.

Asimismo, (Corrales & Apaza, 2021) nos menciona que cuando empleamos el término de renta vitalicia, es aquello que podemos denominar como un tipo de modalidad de pensión en cuanto el beneficiario pueda tener un accidente de trabajo o referido a este, el beneficiario recibirá este otorgamiento de por vida. De modo que, la renta vitalicia contribuye significativamente a la seguridad económica y social de las personas al proporcionar un ingreso constante y seguro durante la jubilación, lo que reduce el riesgo de quedarse sin dinero en la vejez.

Renta Vitalicia en el sistema normativo peruano.

En el ámbito normativo peruano, la renta vitalicia está detalladamente regulada en el Código Civil, específicamente en el Título XII, que abarca desde el artículo 1923° hasta el 1941°. Estos artículos establecen las disposiciones fundamentales para la constitución y operación de la renta vitalicia; de acuerdo a estas normativas, la renta vitalicia debe formalizarse mediante escritura pública, y la ausencia de este requisito de formalidad puede resultar en la nulidad del contrato.

El Código Civil no solo establece la necesidad de la escritura pública para la validez del contrato, sino que también aborda una variedad de aspectos esenciales relacionados con la renta vitalicia. Entre estos aspectos, se incluyen las formalidades que deben seguirse para la correcta constitución del contrato, así como las diversas causales que pueden llevar a su nulidad, esto asegura que tanto el oferente como el beneficiario comprendan claramente sus derechos y obligaciones, y que el contrato se constituya de manera transparente y legal.

Aplicar el contrato de renta vitalicia en la ONP es pertinente porque ya cuenta con sustento legal en el Código Civil (arts. 1923°–1941°), lo que garantiza su validez y seguridad jurídica. Su regulación establece formalidades claras que aseguran la transparencia y protección de las partes. Además, su incorporación permitiría convertir los aportes previsionales en ingresos

vitalicios, reforzando el principio de solidaridad y equidad al brindar estabilidad económica y dignidad a los pensionistas.

Además de las cuestiones formales y de validez, el Código Civil también se ocupa de las consecuencias prácticas de la renta vitalicia. Por ejemplo, contempla el reajuste de la renta, lo cual es crucial para mantener el poder adquisitivo del beneficiario frente a la inflación y otros cambios económicos, este reajuste garantiza que el valor de los pagos periódicos no se deprecie con el tiempo, protegiendo así la estabilidad financiera del beneficiario.

Otro aspecto importante regulado por el Código Civil es la posibilidad de cesión o embargo de la renta vitalicia; esto significa que, bajo ciertas condiciones, los derechos del beneficiario sobre la renta pueden ser transferidos a otra persona o utilizados para saldar deudas, estas disposiciones permiten una mayor flexibilidad y utilidad de la renta vitalicia, adaptándose a diferentes circunstancias financieras que puedan surgir a lo largo del tiempo.

El marco normativo también establece las obligaciones del pagador de la renta y los derechos del beneficiario, proporcionando un equilibrio entre ambas partes. Por ejemplo, se definen las condiciones bajo las cuales la renta vitalicia puede ser suspendida o modificada, así como los mecanismos para resolver disputas que puedan surgir en la interpretación o ejecución del contrato, de manera que se busca asegurar que la renta vitalicia funcione de manera justa y eficiente, beneficiando a todas las partes involucradas.

De acuerdo a lo antes mencionado, en el Código Civil artículo 1923°, se menciona que es aquella donde se pacta la entrega periódica de una suma de dinero o algún otro bien, de manera que se realiza de manera continua; asimismo cabe mencionar que es válida la modificación de este artículo, puesto que se logre comprender como aquella acción donde se entregará la suma a cambio de un bien material; ya que de acuerdo a la doctrina que he investigado, la renta vitalicia deberá comprenderse como aquella acción donde se entregará un monto económico pactado en cuanto a que se entregue un bien mueble o inmueble; como se menciona que en el artículo 1924°, donde hace hincapié que se otorga a título gratuito y es convenida a título oneroso, siempre y cuando su contraprestación sea un bien propio; asimismo, tenemos que todo lo convenido sobre la renta vitalicia, se encuentra en el Código de nuestro país, y menciona todo la controversia y vinculaciones que se generan respecto a ello.

Asimismo, en el ámbito internacional Castro & Pardo (2019), en su tesis de licenciatura titulada “La evaluación de los efectos financieros en las empresas del sector seguros para la rama de Rentas Vitalicias en el Perú”, mencionó que las rentas vitalicias son acuerdos financieros de largo plazo que implican compromisos con los beneficiarios, cualquier cambio en la normativa contable puede tener un efecto considerable en la solvencia y estabilidad

financiera, de modo que estos impactos o cambios pueden tener efectos significativos en la estabilidad financiera de las personas naturales, así como en la confianza de los beneficiarios de rentas vitalicias.

Ello hace resaltar una vez más la relevancia de comprender y anticiparse a estos cambios normativos en el sector; por ello estos cambios pueden afectar tanto la estabilidad financiera de los individuos como la confianza de los beneficiarios en las rentas vitalicia, de modo que esto resalta la importancia de comprender y anticiparse a los cambios normativos en el sector de seguros.

Renta Vitalicia en el derecho comparado

Cataluña

En el aspecto de la regulación de Cataluña, encontramos que de acuerdo con (Pleno de Parlamento de Cataluña, 2000), se hace mención a la renta vitalicia como contrato violario, el cual se encontraban regulados en el artículo 330° de la Compilación de Derecho Civil de Cataluña (CDCC). Pero en la Ley 6/2000 publicada el 19 de junio, menciona que son montos periódicos, donde se hace mención también que por el contrato de renta vitalicia o violario es donde una persona se obliga a transmitir a la otra unos determinados derechos a cambio de lo estipulado. De manera que, en el artículo 10° de la mencionada ley, establece que el término "violario" o "pensión vitalicia" se refiere a un derecho de crédito que implica recibir una pensión periódica en forma de dinero; dicha obligación de pago se extiende durante un período definido por la vida de una o más personas que estén vivas en el momento en que se establece dicho derecho.

Finalmente, (Manresa, 2021) menciona que, la renta vitalicia es un tipo de contrato aleatorio que se encuentra regulado en el Código Civil; de modo que el presente contrato implica que una persona se compromete a realizar pagos periódicos en dinero o en especie a otra persona durante la vida de esta última; en forma de retribución, la persona que recibirá los pagos transfiere al deudor de la renta un capital compuesto por bienes muebles o inmuebles. Este acuerdo puede ser constituido tanto a título oneroso como gratuito y los pagos deben ser de una cantidad constante y pueden incluir cláusulas de ajuste para mantener el equilibrio económico del contrato. Si las contribuciones se determinan de acuerdo con las necesidades del rentista, el contrato se clasifica como un "contrato de alimentos"; en este caso, se otorga al rentista un derecho esencial y autónomo a la renta, lo que convierte a la renta vitalicia en una opción viable para que los propietarios puedan complementar sus ingresos sin perder la titularidad de sus bienes.

Guatemala.

En razón a la legislación de Guatemala, menciona (Sáenz, 2007); que la renta vitalicia es un contrato mediante el cual una persona, que será denominada deudor se compromete a pagar una pensión periódica a otra, el cual es el rentista, la cual será durante la vida de este último o la de un tercero, a cambio de la transferencia de bienes. Puede ser gratuita, es decir una donación, u onerosa, a cambio de bienes; de modo que también se menciona que el contrato es aleatorio, ya que su duración depende de la vida del rentista, lo que lo hace incierto; y por ello se mencionó que la renta vitalicia se formaliza en escritura pública, y los bienes involucrados deben ser especificados y evaluados. Entre sus características destacan su naturaleza traslativa de dominio, su obligatoriedad de otorgar garantías por parte del deudor, y su imposibilidad de ser embargada si es destinada a cubrir alimentos; se sabe que se extingue con la muerte del rentista, por incumplimiento del deudor, o por causas como la renuncia del rentista o actos criminales; en efecto, el contrato puede implicar a varias personas, como el rentista, el deudor y la persona sobre cuya vida se constituye la renta.

De tal modo, (Congreso de la República de Guatemala, 1963) en el Código Civil de ese mismo país, en el artículo 2121° se regula el contrato de renta vitalicia y lo define como un contrato aleatorio en el que una persona transmite el dominio de ciertos bienes a otra, a cambio de que esta última se comprometa a pagarle periódicamente una pensión durante la vida del beneficiario, denominado rentista, donde este puede ser la misma persona que transfiere los bienes o un tercero designado en el contrato. Asimismo, el artículo establece que la renta vitalicia puede constituirse tanto a título oneroso, es decir a cambio de bienes o dinero; y como a título gratuito, que puede ser por donación o herencia, pero siempre bajo la condición de que el pago de la pensión se extienda por el tiempo que dure la vida del rentista. La aleatoriedad del contrato radica en que ninguna de las partes sabe por cuánto tiempo durará la obligación de pagar la pensión, ya que depende de la duración de la vida del rentista o de la persona sobre cuya vida se constituya la renta.

Francia

Para (Nieto, 2022), en el derecho francés, la renta vitalicia se incorporó en el artículo 1968° del Código Civil, que disponía que podía constituirse a título oneroso mediante una suma de dinero, un bien mueble de valor estimable o un inmueble; de modo que Robert Pothier la definió como un contrato, específicamente una modalidad del contrato de compraventa. A diferencia de la compraventa tradicional, la renta vitalicia es unilateral, ya que la obligación del "vendedor" de pagar la pensión surge solo tras la transferencia de la propiedad que realiza el acreedor como contraprestación.

Asimismo, el Código Civil Francés, de acuerdo a lo recuperado en (Legifrance, 1804), en su Capítulo II, mencionan sobre el “Du contrat de rente viagère”, lo que hace referencia “Contrato de renta vitalicia”, desde el artículo 1968° hasta el artículo 1983°, hacen referencia que la renta vitalicia puede constituirse a título oneroso, es decir mediante dinero o bienes, o se puede constituir a título gratuito, esta mediante una donación o herencia; por ello la renta puede basarse en la vida del constituyente o de un tercero, y puede abarcar una o varias personas. El contrato será nulo si se establece sobre una persona fallecida o gravemente enferma en el momento de su firma, y el monto de la renta es libremente acordado por las partes; en cuanto a sus efectos, si el constituyente no cumple con el pago, el beneficiario puede embargar sus bienes, pero no exigir el reembolso del capital.

CAPÍTULO III: Mejoras económicas para aumentar ingresos y protección del pensionista en el Sistema Previsional como beneficio de la renta vitalicia.

Factores que influyen en la elección de la renta Vitalicia por los afiliados a la ONP

La elección de una renta vitalicia por parte de los afiliados a la ONP está influenciada por varios factores que reflejan tanto las características del sistema previsional como las decisiones individuales de los afiliados; en este contexto, (Gómez, 2004); nos menciona que, la percepción de seguridad en la compañía de seguros juega un papel clave; puesto que los afiliados a la ONP, al llegar a la edad de jubilación o al buscar una opción de renta vitalicia, tienden a seleccionar una compañía aseguradora con base en su confianza en la estabilidad financiera de dicha empresa y también buscando que puedan brindarle seguridad económica. La percepción de que una aseguradora cumplirá con los pagos durante el resto de su vida es determinante, y en muchos casos, esta confianza prevalece sobre el monto exacto de la pensión que se ofrece; por lo tanto, una aseguradora con buena reputación puede ser elegida incluso si no otorga la renta más alta.

La modalidad de la renta vitalicia también tiene un impacto significativo en la decisión de los afiliados a la ONP; pues existen diferentes tipos de rentas, como las inmediatas o diferidas, y cada una ofrece ventajas que pueden ser más atractivas dependiendo de las necesidades individuales de los afiliados. Aquellos que buscan una mayor protección para sus beneficiarios, por ejemplo, pueden preferir modalidades con periodos garantizados o rentas que incluyan cobertura para el cónyuge; de este modo, la modalidad que mejor se ajusta a la situación personal y familiar del afiliado influirá decisivamente en la elección.

Rol de la ONP en la promoción de la renta vitalicia

La ONP tiene una serie de responsabilidades para garantizar el acceso y la sostenibilidad de la renta vitalicia; entre estas funciones se incluyen la evaluación del derecho a la pensión, la

determinación del monto de la misma y el seguimiento de los pagos. Según lo detallado por (Montoya y otros, 2024), la ONP ha implementado procedimientos que buscan asegurar que el afiliado pueda acceder a su pensión de manera oportuna y que dicha pensión refleje correctamente sus aportaciones y su situación particular; de modo que la ONP, a través de su sistema de pensiones, también permite a los asegurados elegir modalidades de pensión, incluyendo opciones de jubilación adelantada o en situaciones específicas, como por enfermedad.

Asimismo, cabe mencionar que una de las principales estrategias de la ONP para mejorar el acceso a la renta vitalicia ha sido su transformación digital; pues según el informe (Montoya y otros, 2024) más reciente, la institución ha lanzado el proyecto "ONP Digital", que busca optimizar los procesos de gestión de pensiones mediante la digitalización y modernización de sus sistemas tecnológicos. Este proyecto tiene como objetivo ofrecer a los pensionistas servicios en tiempo real, facilitando el acceso a información y simplificando el proceso de solicitud y gestión de pensiones.

Por ello mencionamos que la ONP en función a la concepción de la renta vitalicia; es considerada como un mecanismo de aseguramiento provisional que proporciona al pensionista un ingreso mensual de por vida y por medio de este esquema es particularmente relevante en el contexto de los regímenes previsionales administrados por la ONP, como el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) y otros regímenes a su carga, donde el objetivo es garantizar la continuidad de ingresos para las personas que ya no pueden generar su propio sustento. La ONP juega un papel crucial en la promoción de este tipo de pensión, gestionando y facilitando su acceso mediante la implementación de políticas y procedimientos que simplifican el trámite y aseguran el cumplimiento de las normativas.

La renta vitalicia como estrategia administrativa contractual de la ONP para la seguridad financiera de los afiliados

Cabe mencionar que actualmente, mediante la Ley N° 32123 (Congreso de la República del Perú, 2024); veremos que lo que hace es modernizar el sistema previsional en Perú, introduce una serie de cambios que afectan directamente la elección de la renta vitalicia por los afiliados, incluidos los de la ONP (Oficina de Normalización Previsional); esta nueva legislación establece un sistema más flexible y diversificado para la obtención de pensiones, integrando pilares contributivos, semicontributivos, no contributivos y voluntarios.

Los factores que influyen en la elección de una renta vitalicia se ven influenciados por las nuevas disposiciones de la ley; uno de los principales factores es la seguridad y confianza en el sistema, ya que la ley busca modernizar y mejorar la sostenibilidad de las pensiones, ofreciendo

una mayor certeza sobre los pagos futuros. Este aspecto es clave para los afiliados de la ONP, quienes anteriormente podían sentir incertidumbre respecto a la estabilidad del sistema previsional; sin embargo, es importante identificar que la renta vitalicia es una estrategia clave que la ONP utiliza para brindar seguridad financiera a los jubilados, asimismo que se posiciona como una herramienta crucial para que los afiliados se sientan seguros en cuanto puedan recibir una pensión adecuada y periódica, especialmente frente a las fluctuaciones económicas o a la incertidumbre sobre la duración de la vida de los pensionistas; de modo que las reformas introducidas por la Ley N° 32123 refuerzan este esquema, asegurando que los afiliados tengan acceso a pensiones más seguras y estables a largo plazo.

Materiales y métodos

(Daniels Rodríguez y otros, 2011) hacen mención que las investigaciones con enfoque cualitativo, se distingue por su intención de comprender a profundidad y con riqueza de matices un fenómeno determinado, sin recurrir a la medición numérica, este tipo de investigaciones emplea técnicas de recolección de datos basada en la observación directa; por ello la presente investigación presenta un enfoque cualitativo, de tipo documental; dado que la investigación se ejecutó con una revisión y análisis profundo de diversos tipos de fuentes documentales, mediante la búsqueda y revisión minuciosa de múltiples documentos relevantes, como libros, revistas académicas, artículos, legislación, normativas y cualquier otro tipo de publicación que pudo aportar información valiosa a la investigación.

Del mismo modo (Daniels Rodríguez y otros, 2011) indican que, respecto de la posibilidad de aplicación, la investigación básica o también conocida como investigación pura, se dedica al avance del conocimiento sin considerar directamente sus posibles aplicaciones prácticas. Teniendo como objetivo principal aumentar los conocimientos teóricos y contribuir al progreso científico; este tipo de investigación se caracteriza por ser más formal y por buscar generalizaciones que conduzcan al desarrollo de teorías basadas en principios y leyes de carácter universal. En base a ello, en relación con su posibilidad de aplicación, la investigación es de tipo básica puesto que busca fundamentar la teoría plasmada en su hipótesis por la cual la implementación de un contrato de renta vitalicia representa la estrategia más efectiva para establecer una fuente estable de ingresos periódicos, contribuyendo de manera significativa a la seguridad financiera de los afiliados al sistema de pensiones; sin necesidad que esta misma tenga un impacto inmediato en el mundo real y sin tener en cuenta la aplicación práctica de la misma.

Por otro lado, respecto del alcance de la investigación (Álvarez Undurraga, 2002) menciona que los estudios exploratorios tienen como objetivo principal la formulación de un problema

para facilitar una investigación más precisa o el desarrollo de una hipótesis. En esencia, los estudios exploratorios, ayudan a definir claramente el problema y establecer una base sólida para estudios posteriores más detallados y específicos. De lo mencionado, la investigación es de tipo exploratorio pues se realizó la formulación del problema enfocado en la descripción y el análisis exhaustivo del sistema previsional peruano por medio de la revisión de la literatura correspondiente al tema.

Por otra parte, la investigación se enmarca dentro de la dogmática jurídica pues se centra en la descripción detallada de los diferentes regímenes que componen el sistema previsional peruano. Además, la investigación se basa en el análisis de leyes, decretos y normativas que regulan el sistema previsional, como el Decreto Ley N° 19990 y el Decreto Ley N° 20530, lo que refleja el análisis del ordenamiento jurídico. Además, la investigación implica un análisis comparativo con sistemas previsionales de otros países, con el fin de enriquecer la comprensión de las fortalezas y debilidades del sistema peruano. Este enfoque comparativo en la dogmática jurídica proporciona un marco de referencia amplio para evaluar las mejores prácticas internacionales y considerar posibles reformas o ajustes que podrían mejorar la efectividad y la equidad del sistema previsional en Perú.

En cuanto al aspecto metodológico, se utilizó la técnica de fichaje, que permitió identificar un problema recurrente junto con sus causas y consecuencias, además de definir los resultados esperados de la investigación; asimismo, se empleó el software antiplagio "Turnitin" para determinar el porcentaje de similitud con otros trabajos en línea, artículos científicos e investigaciones previas, verificando así la originalidad y el pensamiento crítico del autor.

Resultados y discusión

En el presente capítulo se desarrollarán los resultados obtenidos y su discusión, considerando tanto los objetivos específicos como el objetivo general de esta investigación. En primer lugar, se analizará el sistema previsional peruano, identificando sus deficiencias en términos de sostenibilidad financiera y suficiencia de pensiones. Luego, se demostrará cómo la regulación actual de la renta vitalicia limita la aplicación efectiva respecto al principio de solidaridad y los valores fundamentales en el sistema previsional, y se tomará en cuenta la normativa extranjera. En tercer lugar, se evaluará de qué manera la ONP podría llegar a asumir un rol activo en la promoción de contratos de renta vitalicia solidarios para sus afiliados. Concluyendo con el objetivo general de proponer facultades a la ONP para celebrar contratos de renta vitalicia a sus pensionistas, con la finalidad de incrementar el monto periódico de sus ingresos.

3.1 Análisis del sistema previsional de nuestra legislación peruana, con la finalidad de establecer sus deficiencias.

Tras el análisis del sistema previsional de nuestra legislación peruana, con la finalidad de establecer sus deficiencias, se identifican deficiencias significativas en su sostenibilidad financiera, el modelo de fondo común, en el que las contribuciones de los trabajadores actuales financian las pensiones de los jubilados, ha generado un déficit estructural; dicho problema se agrava debido a la baja tasa de afiliación, que solo cubre a un pequeño porcentaje de la población en edad laboral.

Asimismo, se hace mención la teoría renta-producto es un concepto económico establecido en los inicios del siglo XIX, tratado por David Ricardo, después fue modernizado por Adam Smith, mediante esta teoría se establece que la renta es el producto periódico proveniente de una fuente durable capaz de producirlo; de modo que la fuente de la renta debe ser durable, que significa que debe mantener su capacidad para generar ingresos en el futuro; además debe ser periódica, aunque esta periodicidad puede ser potencial y no necesariamente real en la práctica, de modo que la renta-producto resalta la importancia de tener una fuente durable de ingresos periódicos, lo que plasma la necesidad de una planificación financiera a largo plazo en el contexto del sistema de pensiones. Los individuos y las instituciones encargadas de administrar los fondos de pensiones deben asegurarse de que existan fuentes duraderas de ingresos para garantizar la sostenibilidad del sistema y el bienestar de los pensionistas. (Acosta, 2019)

De acuerdo a ello, se encontraron diversas deficiencias en la Sostenibilidad Financiera, la cual es uno de los hallazgos más significativos fue la insostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Pensiones (SNP), puesto que, según el (Instituto Peruano de Economía, 2019), el modelo de fondo común del SNP, donde las contribuciones de los trabajadores se destinan a pagar las pensiones de los jubilados actuales, ha generado un déficit estructural; donde este déficit se debe a la baja tasa de afiliación, que apenas alcanza el 19% de la población en edad laboral, lo que agrava la situación de sostenibilidad del sistema.

De modo que, se evidenció que las pensiones otorgadas son insuficientes para garantizar un nivel de vida digno a los jubilados; la ONP menciona que los montos de las pensiones varían entre S/ 415 y S/ 857, dependiendo de los años de contribución y los montos aportados. Esto contrasta con las necesidades económicas de los pensionistas, quienes enfrentan un aumento en el costo de vida y la inflación (Ministerio de Economía y Finanzas, 2004), haciendo referencia se revela que el sistema previsional carece de opciones diversificadas que permitan a los afiliados elegir un régimen que se ajuste a sus necesidades, lo cual se refleja en la falta de alternativas atractivas para los trabajadores, lo que limita su capacidad de planificación financiera a largo plazo.

Otro punto importante es la falta de Información y educación financiera, de acuerdo a ello, la investigación de (Vargas, 2021) destaca que la falta de conocimiento sobre los sistemas de pensiones y las opciones disponibles contribuye a la desconfianza y desinterés de los afiliados, lo que a su vez afecta la sostenibilidad del sistema. Los resultados obtenidos en este análisis son coherentes con las afirmaciones de otros autores que han abordado el tema del sistema previsional en Perú, donde encontramos que la sostenibilidad financiera del SNP ha sido un tema de debate recurrente, y los hallazgos de esta investigación corroboran la necesidad de reformas estructurales para garantizar su viabilidad a largo plazo, de igual manera se habla sobre la dependencia del modelo de fondo común, donde las contribuciones de los trabajadores activos financian las pensiones actuales, crea un ciclo de insostenibilidad que debe ser abordado con urgencia.

La insuficiencia en los montos de las pensiones también ha sido señalada por múltiples estudios, lo cual hace evidente la falta de un ajuste periódico que contemple la inflación y el costo de vida es un factor crítico que afecta la calidad de vida de los pensionistas, donde encontramos que la regulación actual no garantiza que los beneficios se mantengan al día con la realidad económica, lo que genera una brecha entre las expectativas de los afiliados y la realidad que enfrentan. Además, la falta de opciones diversificadas en el sistema limita la capacidad de los trabajadores para realizar una planificación financiera adecuada, y este vacío en la oferta de productos previsionales puede llevar a una mayor dependencia del Estado y a un aumento en la pobreza entre los adultos mayores, un fenómeno que se ha documentado en contextos similares en otros países de la región, por ello, el análisis del sistema previsional peruano revela deficiencias críticas que requieren atención inmediata; en donde la implementación de reformas que aborden la sostenibilidad financiera, la insuficiencia de pensiones, la falta de opciones diversificadas y la educación financiera son pasos fundamentales para mejorar la calidad de vida de los jubilados y fortalecer el sistema en su conjunto.

3.2 Fundamentos del principio de solidaridad y los valores fundamentales en el sistema previsional

En el contexto del sistema previsional, aplicar el contrato de renta vitalicia dentro de la Oficina de Normalización Previsional (ONP) significa actuar conforme al principio de solidaridad, pues se traduce en un mecanismo donde los fondos acumulados se redistribuyen para generar ingresos vitalicios para los afiliados, contribuyendo al bienestar colectivo y a la garantía de una vejez digna.

El principio de solidaridad constituye el eje ético y jurídico de los sistemas de seguridad social, al implicar la cooperación y corresponsabilidad entre los miembros de una sociedad para

proteger a los más vulnerables. Según Casla y Sandner (2024); nos menciona que la solidaridad en sí es aquel conocido como un fundamento práctico de los derechos económicos y sociales, pues estos logran garantizar que una sociedad pueda compartir riesgos y beneficios, en este sentido, la seguridad social deja de ser un mecanismo individualista para transformarse en una red de apoyo común orientada al bienestar colectivo.

El principio de solidaridad, también lo encontramos en la Ley N° 32123, donde menciona en su artículo 1° inciso II. que, en cuanto a solidaridad, en el sistema se logra reconocer la participación del Estado y de todas las personas que se encuentran afiliadas para así poder compensar los distintos aportes y aquellos beneficios establecidos en la presente ley.

Por tanto, la implementación de la renta vitalicia bajo un enfoque solidario no solo responde a una necesidad económica, sino también a una obligación ética y constitucional, destinada a garantizar que la protección social se base en la dignidad y en la justicia social para todos los pensionistas.

En base a la teoría sobre el derecho a la seguridad social, los instrumentos internacionales imponen obligaciones al Estado peruano en relación con el derecho a la seguridad social; la Constitución Política del Perú establece en el artículo 55° que los tratados internacionales celebrados por el Estado y que se encuentren vigentes forman parte del ordenamiento jurídico nacional. El Estado peruano tiene el compromiso de cumplir con las obligaciones relacionadas al derecho a la seguridad social, tanto a nivel interno, debido a las normas constitucionales, como a nivel internacional, en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Perú es parte. Por lo tanto, el Estado peruano está obligado a respetar y garantizar el derecho a la seguridad social, tanto por mandato constitucional como por los compromisos internacionales asumidos. (Marmanillo, 2022)

En relación a lo anterior mencionado, en cuanto a las dimensiones de la seguridad social, debemos preguntarnos si brindar únicamente prestaciones de salud y garantizar un ingreso mínimo es suficiente para proteger a la persona en su integridad y hacerle frente a las situaciones de vulnerabilidad en las que pueda encontrarse; en el caso específico del ingreso monetario mensual, que es el tema de esta tesis, ¿resultará suficiente contar con una mínima pensión y siendo causa de ello el fondo común del sistema de pensiones?; de manera que, tomando las necesidades de las personas mayores en relación al mínimo monto que estos reciben, resulta indispensable seguir protegiendo a las personas de la tercera edad.

A continuación, se presenta una tabla comparativa que analiza las regulaciones sobre los contratos de renta vitalicia en Perú, Cataluña, Francia y Guatemala, en función del estudio del derecho comparado realizado en esta investigación.

Países	Perú	Francia	Guatemala	Cataluña
Principales regulaciones	El contrato de renta vitalicia debe formalizarse mediante escritura pública. (Corrales & Apaza, 2021)	La renta vitalicia está regulada por el Código Civil, que estipula obligaciones contractuales de por vida. (Legifrance, 1804)	El contrato de renta vitalicia está regulado por el Código de Comercio y acuerdos entre partes. (Congreso de la República de Guatemala, 1963)	Los contratos de renta vitalicia permiten mayor personalización. (Pleno de Parlamento de Cataluña, 2000)
Impacto en beneficios y rendimientos	La falta de ajuste por inflación reduce el valor de las pensiones a lo largo del tiempo. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2004)	Este sistema garantiza ajustes inflacionarios anuales, lo que protege el poder adquisitivo de los pensionistas. (Nieto, 2022)	La falta de ajuste automático por inflación reduce los beneficios reales a largo plazo, aunque las pensiones son seguras durante la vida del beneficiario.	Mayor flexibilidad conduce a productos más atractivos y competitivos para los beneficiarios.
Flexibilidad y adaptación	Regulaciones estrictas limitan la capacidad de las aseguradoras para diseñar productos adaptados a las necesidades de los afiliados.	Las regulaciones flexibles permiten la personalización de productos y ajustan las pensiones según la duración de vida del beneficiario.	La regulación permite ajustes limitados, pero no se contemplan mecanismos automáticos de reajuste.	Las regulaciones permiten ajustes para adaptarse mejor a las necesidades de los beneficiarios.

Los resultados obtenidos evidencian a regulación de la renta vitalicia en Perú busca proteger a los pensionistas, de modo que el Código Civil establece normas rígidas para la constitución y formalización de estas rentas, como la necesidad de escritura pública, lo que desincentiva la participación de aseguradoras y beneficiarios. Comparativamente, sistemas en Cataluña, Francia y Guatemala son más flexibles, mientras que la regulación peruana enfrenta el dilema de proteger a los pensionistas mientras restringe la innovación, lo que puede resultar en opciones poco atractivas para los afiliados a la ONP.

3.3. Mejoras que pueden implementarse en la regulación de la celebración de contrato de la renta vitalicia en Perú para fortalecer la protección de las personas naturales.

Tras evaluar las posibles mejoras o modificaciones que pueden implementarse en la regulación de la celebración de contrato de la renta vitalicia en Perú para fortalecer la protección de las personas naturales; a continuación, se ha encontrado que, la necesidad de formalizar los contratos de renta vitalicia mediante escritura pública ha sido identificada como un obstáculo que limita la participación de aseguradoras y beneficiarios. Esta rigidez burocrática puede desincentivar a los afiliados a optar por este tipo de ingresos, por lo que la eliminación de este requisito podría facilitar el acceso a la renta vitalicia; según (Corrales & Apaza, 2021), la burocracia existente desincentiva tanto a aseguradoras como a beneficiarios. Por otro lado, la falta de mecanismos de reajuste periódico para las rentas vitalicias ha sido un hallazgo crítico, este aspecto es esencial para mantener el poder adquisitivo de los pensionistas a lo largo del tiempo; por ello, se podría incluir cláusulas que permitan ajustes automáticos basados en índices de inflación, asegurando así que los beneficiarios no vean erosionado su ingreso real, esto de acuerdo con lo dicho por (Acosta, 2019), quien enfatiza la importancia de la planificación financiera a largo plazo.

Asimismo, ello se basa en la teoría de los actos propios; la cual tiene sus antecedentes en el Derecho Romano, desde Ulpiano en uno de sus fragmentos del Digesto 1,7; de acuerdo a (Fernández), nos mencionó que Marcelo López mesa y Carlos Rogel Vide, la definen como una restricción en el ejercicio de un derecho, basada en una justificación de política jurídica, que es la necesidad de proteger la confianza generada por una conducta. De modo que esta teoría se fundamenta en la protección de la confianza generada por el comportamiento anterior, impide que una de las partes actúe en contradicción con lo que previamente generó expectativas en la otra. Así, en el ámbito de la renta vitalicia, tanto los afiliados como la ONP deben actuar conforme a los principios de buena fe y coherencia, asegurando que no se violen los derechos ni se desvirtúen las expectativas creadas por los contratos previamente establecidos.

Los resultados obtenidos reflejan una clara necesidad de reformas en la regulación de la renta vitalicia en Perú, la rigidez burocrática observada en la formalización de contratos puede ser interpretada como una barrera que limita el acceso a opciones de ingresos seguros para los jubilados; además, la falta de mecanismos de ajuste por inflación pone en riesgo la estabilidad financiera de los pensionistas, este aspecto es vital, ya que la inflación puede erosionar el valor real de los ingresos de los jubilados, lo que a su vez afecta su calidad de vida. Es así, las reformas propuestas no solo tienen el potencial de mejorar la regulación de la renta vitalicia en Perú, sino que también podrían contribuir significativamente a la seguridad financiera de los jubilados, garantizando así un nivel de vida digno en la vejez.

3.4. Atribución de facultades a la ONP para celebrar contratos de renta vitalicia a sus pensionistas, con la finalidad de incrementar el monto periódico de sus ingresos.

La investigación ha revelado que la atribución de facultades a la ONP para celebrar contratos de renta vitalicia podría ser una estrategia eficaz para mejorar los ingresos de los pensionistas; podemos evidenciarlo mediante etapas clave en el proceso; en un primer punto la evaluación de la situación actual, donde se constató que los pensionistas de la ONP reciben pensiones que oscilan entre S/ 415 y S/ 857, lo cual es insuficiente para cubrir sus necesidades básicas (Ministerio de Economía y Finanzas, 2004); ello se traduce en un alto nivel de vulnerabilidad económica entre los jubilados. En un segundo punto tenemos la propuesta de implementación de contratos de renta vitalicia; en donde la posibilidad de que la ONP celebre contratos de renta vitalicia permitiría a los pensionistas asegurar un flujo constante de ingresos durante su vida; este mecanismo no solo proporcionaría estabilidad financiera, sino que también podría ser estructurado para ajustarse a las necesidades individuales de los beneficiarios. (Corrales & Apaza, 2021).

Los resultados obtenidos sugieren que la atribución de facultades a la ONP para celebrar contratos de renta vitalicia puede abordar de manera efectiva la problemática de los ingresos insuficientes de los pensionistas; comparando con otros sistemas previsionales, como el de Colombia, donde se permite una mayor flexibilidad en la individualización de pensiones, la ONP podría beneficiarse de adoptar enfoques similares que fomenten la competitividad y la personalización de los productos (Rodríguez, 2000); la implementación de contratos de renta vitalicia también podría contribuir a la sostenibilidad financiera del sistema previsional al diversificar las fuentes de ingresos de los pensionistas, esto es especialmente relevante en un contexto donde la población envejece y la presión sobre el sistema de pensiones aumenta (Acosta, 2019).

Además, se destaca la importancia de un marco normativo que respalde esta estrategia; pues la regulación actual, que exige la formalización de los contratos mediante escritura pública y carece de mecanismos de ajuste para la inflación, limita la capacidad de la ONP para ofrecer productos atractivos (Corrales & Apaza, 2021). En por ello que, atribuir a la ONP la facultad de celebrar contratos de renta vitalicia no solo podría incrementar los ingresos periódicos de los pensionistas, sino que también fortalecería la percepción de seguridad y confianza en el sistema previsional, contribuyendo a un mejor bienestar económico para los jubilados en Perú.

Conclusiones

En conclusión, el análisis del sistema previsional peruano ha evidenciado importantes deficiencias en términos de sostenibilidad financiera y suficiencia de las pensiones, cumpliendo con el primer objetivo específico de la investigación, estas carencias reflejan la incapacidad del actual modelo de fondo común para garantizar una pensión digna a los jubilados, especialmente debido a la baja tasa de afiliación y a la falta de mecanismos de ajuste inflacionario que permitan mantener el poder adquisitivo de los pensionistas, de modo que esto refuerza la necesidad de reformas que aseguren ingresos adecuados y estables, así como opciones más flexibles y atractivas para los trabajadores.

Respecto a la aplicación del contrato de renta vitalicia dentro de la ONP representa una manifestación concreta del principio de solidaridad, eje esencial del sistema previsional peruano, no solo busca asegurar la sostenibilidad financiera del sistema, sino también garantizar un ingreso digno y permanente a los jubilados, materializando el derecho fundamental a la seguridad social. La solidaridad, permite redistribuir los recursos de manera justa y equitativa, priorizando la protección de los más vulnerables. Asimismo, su implementación responde al mandato constitucional y a los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano, reafirmando su deber de garantizar la dignidad humana y el bienestar integral de las personas mayores.

Por último, la investigación cumplió con el objetivo general de atribuir facultades a la ONP para celebrar contratos de renta vitalicia, se ha demostrado que es fundamental para incrementar el monto periódico de ingresos de los pensionistas, permitiendo diversificar las fuentes de ingresos y mejorar la estabilidad financiera de los jubilados. Garantizando un flujo de ingresos más predecible y seguro, alineando al sistema previsional con el principio de solidaridad, las propuestas en este trabajo buscan generar un impacto positivo en la calidad de vida de los pensionistas y asegurar la futura viabilidad del sistema previsional peruano.

Recomendaciones

A promover estudios adicionales sobre la implementación de contratos de renta vitalicia en el contexto peruano, dado que este esfuerzo debería incluir comparativas con sistemas de pensiones en otros países, permitiendo identificar soluciones aplicables a problemas similares en Perú y proporcionando una base sólida para futuras investigaciones en Derecho y Economía.

Es esencial flexibilizar la normativa para eliminar requisitos burocráticos, como la exigencia de escritura pública, y para incorporar ajustes automáticos de inflación en los contratos de renta vitalicia, pues estas reformas podrían permitir a las aseguradoras diseñar productos más competitivos y mejorar la confianza de los pensionistas en el sistema previsional, reduciendo su dependencia de subsidios estatales.

Referencias

Acosta, T. (2019). Tributación del impuesto a la renta sobre las ganancias provenientes de actos ilícitos: una propuesta de no sujeción. Chiclayo: Universidad Santo Toribio de Mogrovejo.

Alonso, J. (2020). Seguridad Social y Principio de Solidaridad. *Revista de Derecho Político* (108), 127-164. <http://surl.li/yeffji>

Altamirano, Á., Berstein, S., Bosch, M., Caballero, G., García-Huitrón, M., Keller, L., & Silva-Potro, M. (2019). Diagnóstico del Sistema de Pensiones Peruano y Avenidas de Reforma. Banco Interamericano de Desarrollo. https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Diagn%C3%B3stico_del_sistema_de_pensiones_peruano_y_avenidas_de_reforma_es.pdf

Álvarez Undurraga, G. (2002). Metodología de la Investigación Jurídica. Universidad Central de Chile.

Azuero, F. (2020). El sistema de pensiones en Colombia. CEPAL, 14-20. <http://surl.li/gtvysm>

Balandi, GG, y Buoso, S. (2022). Solidaridad: Diferentes cuestiones desde una perspectiva comunitaria. En J. López López (Ed.), *Inscribiendo la solidaridad: Debates en el derecho laboral y más allá* (pp. 63-76). Cambridge: Cambridge University Press.

https://www.cambridge.org/core/books/inscribing-solidarity/solidarity/D0EA3C2CA2C35AE569C28EC4FE4E993D?utm_source=chatgpt.com

Bernal, N. (2020). El sistema de pensiones en el Perú: Institucionalidad, gasto público y sostenibilidad financiera. CEPAL. <http://surl.li/ikgaf1>

Casla, K., & Sandner, M. (2024). Solidarity as Foundation for Economic, Social and Cultural Rights. *Human Rights Law Review*, 24(2), 111-129. Castillo, A. (2022). Análisis de la rentabilidad del Sistema Privado de Pensiones peruano para la reforma de su portafolio de inversiones: 2010-2020. <https://doi.org/10.1093/hrlr/ngae011>

Casalí, P., Peña, H., & Velásquez, M. (2023). La situación actual de las pensiones en el Perú. 1-24. <https://www.ilo.org/es/media/359381/download>

Congreso de la República de Guatemala. (1963). Código Civil de Guatemala. <http://surl.li/dyzqcx>

Congreso de la República del Perú. (2024). Ley N° 32123, Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano. <http://surl.li/bhenmc>

Corrales, J., & Apaza, L. (2021). La necesidad del reajuste trimestral de la renta vitalicia del pensionista. Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad César Vallejo, Escuela profesional de Derecho, Arequipa. <http://surl.li/vztkaj>

Daniels Rodríguez, M. C., Jongitud Zamora, J., Luna Leal, M., Monroy García, R., Mora Ortega, R., & Viveros Contreras, O. (2011). Metodología de la Investigación Jurídica. Universidad Veracruzana.

Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales- MEF. (2004). Los Sistemas de Pensiones en Perú.

Editorial ED. (19 de junio de 2024). Enfoque Derecho. Enfoque Derecho: <https://enfoquederecho.com/editorial-un-analisis-critico-sobre-la-inconstitucionalidad-de-la-reforma-del-sistema-de-pensiones-en-peru/>

Fernández, C. (s.f.). La teoría de los actos propios y su aplicación en la legislación peruana. LUMEN - Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón, 51-59. <http://surl.li/yxketc>

Gilabert, Pablo. (2023). Dignidad humana y justicia social. Oxford Academic. <https://doi.org/10.1093/oso/9780192871152.001.0001>

Gómez, J. (2004). El mercado de rentas vitícolas en el ámbito del SPP. <http://surl.li/aevnum> Instituto Peruano de Economía. (2 de Enero de 2019). Instituto Peruano de Economía.

Ku, F., & López, W. (2020). La afectación de la dignidad de los jubilados por parte del sistema previsional de jubilación en el estado peruano. Tesis en línea de desarrollo humano y derechos, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. <http://surl.li/vczyyx>

Legifrance. (1804). French Civil Code. Francia. <http://surl.li/txvyzc>

Lorenzo, F. (2020). El sistema de pensiones en el Uruguay: institucionalidad, gasto público y sostenibilidad financiera. CEPAL, 13-20. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/f2288ab1-3bb8-4bd0-b2bb-d8882042b2db/content>

Manresa, M. (2021). La Renta Vitalicia. Trabajo de final de Grado, Universitat Jaume, Facultad de Derecho. <http://surl.li/dcvkdr>

Marmanillo, L. (2022). El derecho al cuidado de las personas adultas mayores en el marco de la seguridad social: por una vejez digna y sociedad autónoma. Tesis para obtener el grado académico de Magistra en Derecho del Trabajo y de la Seguridad social, Pontificia Universidad Católica, Facultad de Derecho. <http://surl.li/zfkqnr>

Medina, A. (2012). El derecho de las personas mayores a gozar de pensiones no contributivas en el Perú. Para optar el Grado Académico de Magister en Derecho con mención en Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2004). Los Sistemas de Pensiones en Perú. Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales. <http://surl.li/ucnnay>

Mío, J., & Paz, E. (2021). La unión de hecho y el derecho previsional en el Perú. Para optar el título profesional de abogado, Universidad Señor de Sipán, Facultad de derecho y humanidades. <http://surl.li/pmmgck>

Montoya, V., Ortiz, G., Peña, J., Ramos, S., & Vidal, N. (2024). La ONP como entidad administradora pública de pensiones. Lima: Oficina de Normalización Previsional. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6437328/5631798-7-la-onp-2.pdf>

Montoya, V., Rojas, A., Castillo, J., Salcedo, N., Sánchez, C., Tovar, M., & Vidal, N. (2024). Las prestaciones en los regímenes y seguros previsionales a cargo de la ONP. Oficina de Normalización Previsional.

Nieto, A. (2022). El alcance de la renta vitalicia: Una institución olvidada con un nuevo aire. *UNA Rev. Derecho*, 7, 119-153. <http://surl.li/febai>

Plataforma del Estado Peruano. (25 de Septiembre de 2024). Gob.pe. Gob.pe: <https://www.gob.pe/institucion/onp/noticias/1028378-la-onp-preparada-frente-al-reto-que-implica-la-creacion-del-nuevo-sistema-de-pensiones-en-el-peru>

Pleno. (2021). Sentencia N° 151/2021: Caso devolución de aportes al Sistema Nacional de Pensiones. Tribunal Constitucional del Perú. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/00016-2020-AI.pdf>

Pleno de Parlamento de Cataluña. (2000). Ley 6/2000, Ley de pensiones periódicas.

Rodríguez, A. (2000). Consideraciones sobre la Renta Vitalicia Gratuita en los derechos Español y Colombiano. *Revista de Derecho Privado*(6), 17-34.

Sáenz, I. (2007). La institución jurídica de la renta vitalicia y su proyección legal. Tesis para obtener el grado de licenciada, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. <http://surl.li/hojnec>

Vargas, R. (2021). Los desafíos de la Superintendencia de Pensiones para incentivar el interés y el conocimiento en los usuarios respecto al sistema de pensiones: la educación

financiera previsional como una buena práctica. Magister en Gobierno y Gerencia Pública. Chile: Instituto de Asuntos Públicos. <http://surl.li/zimwzg>

Vega, Z. (2018). La necesaria reforma del sistema Previsional en el Perú. Lima: Pontificia Universidad del Perú

Anexos

Anexo 01 – Matriz de Consistencia

“Contrato de renta vitalicia: Estrategia para incrementar los ingresos de afiliados a la ONP”			
Problema general	Hipótesis	Objetivo general	Variable
¿De qué manera la implementación del contrato de renta vitalicia puede contribuir a mejorar los ingresos de los afiliados a la ONP, en concordancia con el principio de solidaridad?	La incorporación del contrato de renta vitalicia en la ONP, sustentada en el principio de solidaridad, permitirá mejorar la equidad económica y garantizar ingresos dignos y sostenibles para los pensionistas., lo cual contribuye de manera significativa a la seguridad financiera de los afiliados al sistema de pensiones.	Analizar el contrato de renta vitalicia como una alternativa solidaria para incrementar los ingresos de los afiliados a la ONP, promoviendo la implementación de esta facultad al sistema ONP.	
Problemas específicos:	Hipótesis específicas:	Objetivos específicos:	Variable 1 Aportes previsionales
1. ¿Cuáles son las deficiencias del sistema previsional peruano que limitan la aplicación de mecanismos solidarios como la renta vitalicia?	1. El sistema de pensiones en la actualidad presenta deficiencias en cuanto al monto periódico de sus afiliados.	1. Analizar el sistema previsional de nuestra legislación peruana, con la finalidad de establecer sus deficiencias.	Variable 2
2. ¿En qué medida la actual regulación de la renta vitalicia limita la aplicación efectiva del principio de solidaridad dentro del sistema previsional peruano, y qué ajustes normativos serían necesarios para garantizar su función redistributiva?	2. La normativa vigente sobre la renta vitalicia presenta limitaciones que impiden su alineación con el principio de solidaridad; por tanto, la incorporación de reformas legales orientadas a la equidad fortalecerá su función redistributiva y favorecerá el acceso de los afiliados a pensiones dignas.	2. Analizar las disposiciones legales que regulan la renta vitalicia, identificando sus vacíos o restricciones respecto al principio de solidaridad, con el fin de proponer ajustes normativos que permitan su aplicación justa y equitativa dentro del sistema previsional.	Renta Vitalicia de origen contractual

<p>3. ¿De qué manera la ONP podría asumir un rol activo en la promoción de contratos de renta vitalicia solidarios para sus afiliados?</p>	<p>3. La atribución de facultades a la ONP para celebrar contratos de renta vitalicia solidarios incrementará los ingresos de los pensionistas y garantizará su bienestar económico.</p>	<p>3. Proponer lineamientos para que la ONP adopte la renta vitalicia como una estrategia de protección solidaria orientada al bienestar económico de los pensionistas.</p>	
--	--	---	--